

AVISO: LA INVITACIÓN NO SE LLEVA A CABO EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE NO ESTÉ PERMITIDA POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y, EN PARTICULAR, NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE COMPRA DE VALORES O UNA SOLICITUD DE OFERTAS DE VENTA A NINGUNA “US PERSON”, PERSONA QUE SE ENCUENTRE O RESIDA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SUS TERRITORIOS Y POSESIONES (INCLUYENDO PUERTO RICO, LAS ISLAS VÍRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS, GUAM, SAMOA AMERICANA, ISLA WAKE Y LAS ISLAS MARIANAS DEL NORTE), CUALQUIERA DE LOS ESTADOS DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O EL DISTRITO DE COLUMBIA (LOS “ESTADOS UNIDOS”), NI TAMPOCO CONSTITUYE UNA OFERTA O SOLICITUD DIRIGIDA A DIRECCIÓN ALGUNA EN LOS ESTADOS UNIDOS. LA INVITACIÓN ESTÁ SUJETA A OTRAS RESTRICCIONES QUE SON APLICABLES Y QUE FIGURAN DETALLADAS EN EL MEMORÁNDUM DE INVITACIÓN DE OFERTAS DE VENTA.

HECHO RELEVANTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, NCG Banco, S.A. (“**NCG Banco**”) como continuación al “hecho relevante” número de registro 163881, comunica la siguiente información adicional relativa a la invitación de ofertas de venta (la “**Invitación**”) de los Valores (según se definen en dicho “hecho relevante”) para su compra por NCG Banco.

La compra de los Valores de la Invitación se efectuará mediante un procedimiento de subasta holandesa no modificada (*Unmodified Dutch Auction Procedure*). De conformidad con dicho procedimiento, los titulares de los Valores de la Invitación podrán realizar ofertas competitivas y no competitivas en relación con el precio de compra de los mismos, que podrán ser o no aceptadas por NCG Banco. El precio de compra que NCG Banco pagará a los titulares de los Valores, cuyas ofertas sean aceptadas (el “**Precio de Compra**”), será igual al precio indicado por los titulares de los Valores en sus instrucciones de venta (*tender instructions*). En las ofertas no competitivas, se considerará como Precio de Compra el precio de compra mínimo (*Minimum Purchase Price*) indicado en el Memorándum de Invitación de Ofertas de Venta (*Tender Offer Memorandum*).

Debido a que el Precio de Compra aplicable a los titulares de los Valores de la Invitación, cuyas ofertas sean aceptadas por NCG Banco, será igual al precio de compra indicado por los titulares de los Valores de la Invitación en sus instrucciones de venta (*tender instructions*), el Precio de Compra que se pagará a los titulares de los Valores no será necesariamente el mismo.

NCG Banco, S.A., 11 de mayo de 2012